

PROYECTO DE ACUERDO N° **110** DEL 2025 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025”

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 313, numerales 3 y 5, las leyes 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007; Decreto Ley 111 de 1996, y el Decreto Municipal 076 de 2005,
y

C O N S I D E R A N D O:

1. El numeral 3 del artículo 313 Superior establece que Corresponde a los Concejos “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”
2. El numeral 5 del artículo 313 Superior dispone como atribución del Concejo municipal, “5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”
3. El numeral 2 del párrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 prescribe que, “Son atribuciones del concejo municipal. (...) decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”
4. El artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece los requisitos que se deben cumplir para que las entidades territoriales asuman obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, a saber. “En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la

aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)"

5. A nivel municipal, el artículo 27 del Decreto Municipal 076 de 2005, señala lo siguiente: *" Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS Municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de este Acuerdo; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.*
6. El artículo 35 del estatuto tributario a nivel municipal decreto 076 del 2005 prescribe que, en las entidades descentralizadas las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: "NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (...) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (...) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización."
7. Sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1, inciso 1°, dispone que: "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal"
8. Qué, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de

una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

9. Que, la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"
10. Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. "(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese "afectar el presupuesto de vigencias futuras" porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas."
11. Que, las figuras legales de la vigencia futura permiten superar la limitación natural que se presente en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, en donde la recepción de los bienes y servicios, el cual señala: ***"Artículo 1°-. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para al efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización"***.
12. Que, el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la procuraduría General de la Nación y del

Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, preciso: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa”.

13. Que, el INDERBU contará hasta el día doce (12) de septiembre de 2025 con el **Servicio de Seguridad y vigilancia** Privada de los escenarios con cerramiento perimetral que administra y de la Sede Administrativa – Coliseo Bicentenario- como consta en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **288-2025**, suscrito con la **PROTECCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL**, cuyo objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MÓVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, fecha de inicio 01 de marzo de 2025 y fecha de finalización 12 de septiembre de 2025.
14. Ahora bien, con el fin de garantizar la protección de los escenarios deportivos, sede administrativa, y de todos los bienes tanto inmuebles como muebles que constituyen ingresos patrimoniales del INDERBU - Artículo 6, Numeral 5, del Acuerdo No. 0001 de 2000 de Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga –INDERBU-, y para brindar la seguridad y la protección de los deportistas que realizan sus entrenamientos en los distintos escenarios con cerramiento perimetral, y para brindar la seguridad a la ciudadanía que acude a la práctica recreativa y deportiva en los parques recreativos municipales, por lo que el Instituto debe contratar el Servicio de Seguridad y vigilancia de forma permanente en todos los escenarios (18) que presentan cerramiento perimetral, así como los escenarios que sean entregados bajo la figura de administración delegada al INDERBU.
15. Para cumplir con la finalidad establecida en el numeral anterior el INDERBU, se requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras en valor como requisito previo para adelantar el procedimiento de contratación. El nuevo proceso de contratación se celebrará por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, por un valor de \$1.439.773.384,32. Para el nuevo proceso de contratación el INDERBU cuenta con una apropiación presupuestal por valor de \$488.058.774 para la vigencia 2025 con un periodo de un (1) mes y dieciocho (18) días, y el presupuesto de \$951.714.609,92 para vigencia 2026 con un periodo de tres (03) meses.
16. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización que el INDERBU, solicite ante el Honorable Consejo Municipal comprometer vigencias futuras ordinarias de compromisos que ascienden a la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$951.714.609,92)**, para ejecutarse durante las vigencias 2025 y 2026, con la finalidad de adelantar el procedimiento de contratación para la vigilancia el Servicio de Seguridad y vigilancia en los escenarios deportivos propiedad del Municipio de Bucaramanga, a cargo del Departamento Administrativo Especial para la Defensa del Espacio Público DADEP- y administrados por INDERBU, de

acuerdo a la establecido por el Decreto Municipal 038 de 2005, y de todos los bienes muebles e inmuebles y en cumplimiento con la normas vigentes en materia de contratación estatal y presupuestal.

17. Que, el INDERBU contrató la **adquisición de pólizas** que conforman el programa de seguros como consta en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **564-2025**, suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, fecha de inicio 25 de julio de 2025 y plazo de finalización 24 de diciembre de 2025.
18. El INDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de ampliar el plazo de vigencia de la póliza de seguros adquirida mediante el **contrato 564-2025**, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en este y en el numeral anterior, el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **564-2025** en tres (03) meses hasta el día 23 de marzo de 2026 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$36.326.338.5).
19. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización para que el INDERBU, solicite ante el Honorable Concejo municipal la asunción de compromisos de vigencias futuras por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$36.326.338.5) de la vigencia 2026, con la finalidad de ampliar el plazo del contrato número 564 de 2025.
20. El INDERBU contrató el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 341-2025**, suscrito con la empresa EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS identificada con el Nit Nro. 800.126.785-7, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU - EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”.
21. El INDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de ampliar el plazo y valor del contrato de **zonas protegidas CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 341-2025**, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **No. 341-2025**, en CUATRO (4) meses y quince días (15) días hasta el día 14 de mayo de 2026

y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$6.346.496).

22. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025, autorización para que el INDERBU, solicite ante el Honorable Concejo municipal la asunción de compromisos por valor de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$6.346.496) de la vigencia 2026, con la finalidad de ampliar el plazo y el valor del contrato número 341 de 2025.
23. El **INDERBU** tiene certificados y en ejecución los proyectos “ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con BPIN 2024680010167, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con BPIN 2024680010188, para la vigencia 2025.
24. El INDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de que los proyectos certificados para la vigencia 2025, cumplan con la finalidad de mantener en operación los escenarios y las actividades físicas y recreativas de las recreo-vías, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor de 47 contratos de prestación de servicios para los proyectos mencionados en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución y certificado.
25. Que, el Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga –INDERBU- aprobó mediante acta No. 07 del 14 de agosto de 2025 autorización para que el INDERBU, solicite ante el Honorable Concejo la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA MIL PESOS M/CTE** (\$54.060.000,00) de la vigencia 2026.
26. La Secretaria de Hacienda del municipio de Bucaramanga de fecha 20 de agosto de 2025 profirió certificación en la cual se hace constar que, “el PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, no tiene impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo 2025-2035, por cuanto los recursos de los establecimientos públicos no están incluidos en el plan financiero, de igual forma no afecta la capacidad de endeudamiento de esta herramienta financiera. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003”
27. Que, la Subdirección Administrativa y Financiera del INDERBU, expide certificación en la cual manifiesta que, “De conformidad con la ley 819 de 2002 se hace constar que, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025 mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta” por los recursos a comprometer como vigencia futura.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en **plazo y valor**, de los siguientes contratos en ejecución, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	FUENTE DE
-------------	---------------	---------------	---------------	-----------

	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	FINANCIACÓN
Contrato 564-2025, suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, "Adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros, requerido para la adecuada protección de los bienes, seguro de vida de los funcionarios e intereses patrimoniales del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - Inderbu, así como de aquellos por los que sea, o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición LEGAL O contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"	Cinco (5) meses	\$72.652.677	NA	\$12.108.779,50	Tres (3) meses	\$ 36.326.338,5	Recursos propios

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACÓN
	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato número 341 de 2025, "Prestación del servicio de área protegida en los escenarios administrados por el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU - en el marco del proyecto "administración de los escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Bucaramanga"	Ocho (8) meses	\$13.730.4000	NA	\$1.525.600	Cuatro (4) meses y quince (15) días	\$6.346.496	Recursos propios

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que, a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU asuma compromisos mediante vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2026, en plazo y valor, para adelantar el siguiente

procedimiento de contratación, conforme se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato nuevo de “Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga -INDERBU”	Un (1) mes y dieciocho (18) días	\$488.058.774	Tres (3) meses	\$ 951.714.609,92	Recursos propios

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar al Alcalde de Bucaramanga, para que a través de la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU adicione en valor y plazo, mediante vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos de prestación de servicios, para la operación de los escenarios y las actividades físicas y recreativas de las recreo-vías, que se alinean a los proyectos de inversión ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010167, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con BPIN 2024680010188.

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Se proyecta adicionar 25 contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	2024680010188.	\$ 6.158.086.232,85	\$ 36.058.333,33	Doce (12) días	\$ 29.180.000,00	Recursos propios

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	

"ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, " Se proyecta adicionar 22 contratos de prestación de servicios para la operación de los escenarios deportivos	2024680010167,00	\$ 5.584.866.001,02	\$ 19.576.666.67	Doce (12) días	\$24.880.000	Recursos propios
---	------------------	---------------------	------------------	----------------	--------------	------------------

ARTÍCULO CUARTO: La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto de la Juventud el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los anteriores artículos, deberá incluir en los respectivos presupuestos, las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO QUINTO: Todas las autorizaciones otorgadas en el presente Acuerdo para asumir compromisos de vigencias futuras ordinarias tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los,


JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el **INDERBU**

Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Díaz Directora General
Revisó: Elsa Ibeth Cortez – Subdirectora Administrativa y Financiera
Revisó: Juan Carlos Roperó _ CPS apoyo planeación
Proyecto aspectos Jurídicos: Angelica Marcela Hernández Velasco – Jefe oficina Asesora Jurídica

Por la **Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga**

Reynaldo José D’silva Uribe - secretario Hacienda Alcaldía de Bucaramanga
Revisó: Alfonso Mora Carreño – Profesional Especializado Prepuesto

Por la **Secretaría Jurídica:**

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica
Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico
Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano – Profesional CPS Jurídica
Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho
Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor Despacho

EXPOSICION DE MOTIVOS

Pongo a consideración del honorable Concejo de Bucaramanga, el presente proyecto de acuerdo, **“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025-2026-”**

I. OBJETO DEL PROYECTO

El presente proyecto de acuerdo solicita se autorice al INDERBU utilizar la figura de las vigencias futuras ordinarias para contratos que están en ejecución en la vigencia 2025, los cuales requieren para una correcta prestación de los servicios que le son inherentes prestar al Instituto, adicionarlos en plazo y valor con lo cual se afecta el presupuesto de la vigencia fiscal del 2026, de igual forma, mediante este proyecto de acuerdo se solicita se autorice al INDERBU a utilizar la figura de las vigencias futuras ordinarias para adelantar procesos de contratación

II. CONSIDERACIONES GENERAL Y JUSTIFICACIÓN

El Director del Inderbu, solicita la autorización y aprobación de vigencias futuras, exponiendo principalmente la necesidad de contar la autorización para la continuidad del servicio de vigilancia para los hasta hoy 18 puestos de vigilancia para los escenarios deportivos con cerramiento perimetral a cargo de la administración del Inderbu, esto a fin de garantizar la prestación del servicio ininterrumpido a las escuelas de formación deportiva, comunidades beneficiarias de la oferta institucional dirigida a los grupos poblacionales compuestos de niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores, y comunidad en general, que encuentran en estos escenarios los espacios propicios y seguros para realizar actividad física.

Los escenarios y parques administrados por el INDERBU reciben cada semana a miles de niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. El flujo constante de deportistas y familias los convierte, a toda hora, en auténticos epicentros de la vida social de Bucaramanga. Sin vigilancia permanente, el riesgo de hurto, vandalismo o agresiones se dispara: basta una sola noche sin guardias capacitados para que un incidente menor se traduzca en pérdidas significativas de recursos públicos. La presencia visible de personal de seguridad armada y patrullas móviles disuade la delincuencia y transmite una sensación de protección que incentiva el uso de canchas, pistas y zonas infantiles, dinamizando los programas deportivos y recreativos. Al mismo tiempo, la seguridad integral resguarda equipos costosos, luminarias LED, sistemas de riego y mobiliario adquirido con fondos de la ciudad. En definitiva, la vigilancia no es un gasto accesorio, sino el cimiento que permite a la infraestructura deportiva cumplir su función social.

Mantener contratos anuales fragmentados crea vacíos de cobertura entre procesos licitatorios y encarece el servicio con reajustes constantes. Si un escenario deportivo queda una sola noche sin guardia, el costo de reparar un saqueo supera con creces el aparente ahorro de un contrato corto. Un acuerdo plurianual garantiza la continuidad laboral de personal entrenado, reduce la curva de aprendizaje en cada puesto y genera economías de escala. Cuando la comunidad observa un esquema de seguridad robusto y coordinado percibe el compromiso del municipio, disminuye su sensación de inseguridad y se apropia del espacio público—clave para prevenir la delincuencia. Autorizar vigencias futuras, por tanto, no solo asegura la prestación ininterrumpida del servicio, sino que preserva el patrimonio colectivo y eleva la calidad de vida de Bucaramanga.

El INDERBU contará hasta el día doce (12) de septiembre de 2025 con el

Servicio de Seguridad y vigilancia Privada de los escenarios con cerramiento perimetral que administra y de la Sede Administrativa – Coliseo Bicentenario- como consta en CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **288-2025**, suscrito con la **PROTECCIÓN DC UNIÓN TEMPORAL**, cuyo objeto: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ESPECIALIZADA EN LA MODALIDAD DE VIGILANCIA FIJA ARMADA Y MÓVIL EN LOS ESCENARIOS Y PARQUES DEPORTIVOS Y RECREATIVOS E INSTALACIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU”, con un plazo de ejecución de seis (6) meses, fecha de inicio 01 de marzo de 2025 y fecha de finalización 12 de septiembre de 2025

Para garantizar la seguridad de forma ininterrumpida en los escenarios deportivos el INDERBU, requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras en valor como requisito previo para adelantar el procedimiento de contratación. El nuevo proceso de contratación se celebrará por cuatro (04) meses y dieciocho (18) días, por un valor de \$1.439.773.384,32. Para el nuevo proceso de contratación el INDERBU cuenta con una apropiación presupuestal por valor de \$488.058.774 para la vigencia 2025 con un periodo de un (1) mes y dieciocho (18) días, y el presupuesto de \$951.714.609,92 para vigencia 2026 con un periodo de tres (03) meses.

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato nuevo de “Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU”	Un (1) mes y dieciocho (18) días	\$488.058.774	Tres (3) meses	\$ 951.714.609,92	Recursos propios

El INDERBU administra un inventario de bienes públicos significativo los cuales requieren estar a todo momento cubiertos por una póliza de seguro, además, es responsable de la integridad física de sus funcionarios. Con fundamento en lo anterior el Inderbu celebró el Contrato 564-2025 mediante el cual adquirió la correspondiente póliza de seguros para garantizar la protección integral de sus intereses patrimoniales hasta enero del 2026. Que para ampliar el plazo de la póliza adquirida se requiere adicionar el valor y el plazo del contrato 564-2025 el cual tiene como fecha de finalización 24 de diciembre de 2025. Mantener una ventana sin aseguramiento expondría al Instituto a riesgos de responsabilidad civil, pérdidas materiales y sanciones fiscales que superarían con creces el valor de la prima adicional. Por tanto, la ampliación del del plazo contractual en tres meses del contrato 564-2025 es una necesidad inaplazable para garantizar la continuidad del programa de seguros y la estabilidad operativa al cierre del ejercicio fiscal.

La oportunidad reside en utilizar el mecanismo de vigencias futuras sobre un contrato en plena ejecución, evitando los costos y los tiempos asociados a un nuevo proceso de selección a escasas semanas de culminar el año. Al adicionar **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS**

TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE (\$36.326.338.5), el Instituto obtiene la posibilidad de ampliar el plazo del contrato 564 del 2025, sincroniza su póliza con el calendario presupuestal del siguiente período y fortalece su gestión de riesgos sin incurrir en gastos administrativos adicionales. Esta decisión optimiza el uso de los recursos públicos, protege el patrimonio institucional y envía un mensaje de responsabilidad al personal y a la ciudadanía, al asegurar que los bienes y las personas bajo la órbita del INDERBU permanecerán debidamente resguardados en todo momento.

Que, el INDERBU contrató la **adquisición de pólizas** que conforman el programa de seguros como consta en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **564-2025**, suscrito con **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, cuyo objeto es: “ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE SEGUROS, REQUERIDO PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES, SEGURO DE VIDA DE LOS FUNCIONARIOS E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA, O FUERE LEGALMENTE RESPONSABLE O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICIÓN LEGAL O CONTRACTUAL Y CUALQUIER OTRA PÓLIZA DE SEGUROS QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD”, con un plazo de ejecución de cinco (5) meses, fecha de inicio 25 de julio de 2025 y fecha de finalización 24 de diciembre de 2025.

El INDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de mantener vigente el plazo del contrato 564-2025 para así poder solicitar al contratista ampliar el plazo de vigencia de la póliza de seguros adquirida mediante el contrato mencionado, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en este y en el numeral anterior, el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **564-2025** en tres (03) meses hasta el día 23 de marzo de 2026 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTISÉIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/CTE** (\$36.326.338.5)

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato 564-2025 , suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS , "Adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros, requerido para la adecuada protección de los bienes, seguro de vida de los funcionarios e intereses patrimoniales del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - Inderbu, así como de aquellos por los que sea, o fuere	Cinco (5) meses	\$72.652.677	NA	\$12.108.779,50	Tres (3) meses	\$36.326.338.5	Recursos propios

legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición LEGAL O contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"							
--	--	--	--	--	--	--	--

ElINDERBUcontratóelCONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **341-2025**, suscrito con la empresa EMERMEDICA S.A. SERVICIOS DE AMBULANCIA PREPAGADOS identificada con el Nit Nro. 800.126.785-7, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA EN LOS ESCENARIOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA INDERBU - EN EL MARCO DEL PROYECTO ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, fecha de inicio del 29 de abril de 2025 y fecha de finalización el 31 de diciembre de 2025.

ElINDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de ampliar el plazo y valor del contrato de **zonas protegidas** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **341-2025**, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor del contrato mencionado en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución, la adición consiste en: ampliar el plazo del contrato número **341-2025** en CUATRO (4) meses y QUINCE (15) días hasta el día 15 de mayo de 2026 y adicionar al valor inicial del contrato la suma de **SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** (\$6.346.496)

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2025		VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	Plazo inicial	Valor inicial	TIEMPO	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
Contrato número 341 de 2025, "Prestación del servicio de área protegida en los escenarios administrados por el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU - en el marco del proyecto "administración de los escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Bucaramanga"	Ocho (8) meses	\$13.730.4000	NA	\$1.525.600	Cuatro (4) meses y quince (15) días	\$6.346.496	Recursos propios

ElINDERBU tiene certificados y en ejecución los proyectos ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010167, “FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” con BPIN 2024680010188, para la vigencia 2025.

El INDERBU requiere utilizar el mecanismo de vigencias futuras de contratos en ejecución con la finalidad de que los proyectos certificados para la vigencia 2025, cumplan con la finalidad de mantener en operación los escenarios y las actividades físicas y recreativas de las recreo-vías, para lo cual, se hace necesario adicionar el plazo y el valor de 47 contratos para los proyectos mencionado en el numeral anterior el cual se encuentra en ejecución y certificado.

Para la correcta ejecución del proyecto ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010167, la infraestructura deportiva y recreativa de Bucaramanga, requiere una gestión constante y planificada. Esto implica la disponibilidad de un equipo de trabajo permanente que incluya tanto mano de obra calificada (electricistas, plomeros, maestros de obra, jardineros) para el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, como mano de obra no calificada (operarios de limpieza, salvavidas y adecuación general de los espacios). La continuidad en la contratación de este personal es la única garantía para evitar el cierre de fin de año 2025 e inicio del 2026 de estos escenarios.

La continuidad de estos proyectos a través de Vigencias Futuras es fundamental para el cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Específicamente, este proyecto contribuirá de manera directa al sector del Deporte y Recreación, de la línea estratégica Tteritorio Seguro que Integra y el programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, impactando las metas que se relacionan a continuación:

- Poner en operación 18 infraestructuras deportivas en el municipio.
- Mantener 80 infraestructuras deportivas en el municipio

Estos objetivos demuestran el compromiso de la administración local con el bienestar de sus ciudadanos y la importancia de contar con los recursos necesarios para garantizar la sostenibilidad de la infraestructura. La inversión en estos escenarios no solo es un deber constitucional, sino también una estrategia clave para el progreso y la calidad de vida en Bucaramanga.

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
“ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,” Se proyecta adicionar 22 contratos de prestación de servicios para la operación de los escenarios deportivos	2024680010167,00	\$ 5.584.866.001,02	\$ 19.576.666.67	Doce (12) días	\$24.880.000	Recursos propios

Estas vigencias futuras para recursos de inversión de INDERBU en el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA con BPIN 2024680010188.

La necesidad de obtener vigencias futuras que buscan asegurar la continuidad

operativa de la recreo vía. Esta medida es necesaria para garantizar que nuestros ciudadanos sigan disfrutando para la práctica de actividad física y la recreación. Para lograr este objetivo fundamental, es indispensable contar con los recursos humanos y materiales que permitan un mantenimiento constante y una operación eficiente de toda nuestra infraestructura deportiva y recreativa.

De igual manera, y dada la importancia estratégica de continuar brindando a la comunidad los servicios de los programas de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) y Vías Activas y Saludables (VAS), es importante asegurar la disponibilidad de recursos humanos. Estos programas son pilares de la salud pública en nuestro municipio, promoviendo la actividad física, la alimentación saludable y la participación ciudadana en la recreación. Su continuidad depende directamente de la contratación de mano de obra calificada, como profesionales idóneos que incluyan promotores de actividad física, quienes son los encargados de diseñar, coordinar y ejecutar las actividades

La continuidad de estos proyectos a través de Vigencias Futuras es fundamental para el cumplimiento de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027. Específicamente, este proyecto contribuirá de manera directa al sector del Deporte y Recreación, de la línea estratégica Territorio Seguro que Integra y el programa Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte, impactando las metas que se relacionan a continuación:

- Vincular a 195.000 personas para que accedan a servicios deportivos recreativos (deporte socio comunitario y recreación), de actividad física (HEVS y VAS), centros de educación física y/o Intercolegiados en el municipio.

Descripción	BPIN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
		Valor inicial	VALOR	Adición en tiempo	Adición en valor	
“FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA” Se proyecta adicionar 25 contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	2024680010188.	\$ 6.158.086.232,85	\$ 36.058.333,33	Doce (12) días	\$ 29.180.000,00	Recursos propios

III. MARCO NORMANTIVO

Constitucionales

El numeral 3 del artículo 313 Superior establece que Corresponde a los Concejos “3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”

El numeral 5 del artículo 313 Superior dispone como atribución del Concejo municipal, “5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.”

Legales

El numeral 2 del párrafo 4 del artículo 32 de la ley 136 de 1994 prescribe que, “Son atribuciones del concejo municipal. (...) decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 2. Contratos que comprometan vigencias futuras.”

El artículo 12 de la ley 819 de 2003 establece los requisitos que se deben cumplir para que las entidades territoriales asuman obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, a saber. “En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público. (...)”

Reglamentarias

El artículo 27 del Decreto Municipal de Bucaramanga 076 de 2005, señala lo siguiente: “ *Las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por el Concejo Municipal, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS Municipal. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo primero de este Acuerdo; b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que éstas sean autorizadas; c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación. El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento. La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el*

Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

El artículo 35 del estatuto tributario del municipio de Bucaramanga decreto 076 del 2005 prescribe que, en las entidades descentralizadas las Juntas Directivas tendrán la función de conceptuar sobre la utilización de vigencias futuras, a saber: "NATURALEZA Y COMPOSICION DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL CONFIS. Estará adscrito a la Secretaría de Hacienda Municipal, será el rector de la política fiscal y coordinará el Sistema Presupuestal. En las entidades descentralizadas, serán las Juntas Directivas las rectoras de las referidas políticas. (...) Las funciones del CONFIS municipal y de las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas serán las siguientes: (...) f. Hacerle seguimiento al sistema de vigencias futuras y conceptuar sobre su utilización."

Sobre las autorizaciones de vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos, el Decreto 1068 de 2015 artículo 2.8.1.7.1.1, inciso 1°, dispone que: "De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal"

Qué, la Subdirección de Fortalecimiento Institucional Territorial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en consulta radicado No. 2-2020-042952 del 2 de septiembre de 2020, en tema relacionado sobre vigencias futuras para adición de contratos, indicó lo siguiente: "(...) Ahora bien, la adición de un contrato estatal es posible en los términos señalados en la ley 80 de 1993 y demás normas que lo regulan o lo modifiquen, puede ser en valor, o en plazo o ambos y el efecto presupuestal de la adición deberá ser consecuente con las normas orgánicas que regulan la materia. Por el contrario, si se trata de una adición de un contrato, es decir se modifica el valor y/o el plazo pero se mantiene el mismo objeto contractual, se deberá solicitar autorización para comprometer vigencias futuras ordinarias toda vez que presupuestalmente no se trata de un nuevo compromiso sino de continuar, mediante adición contractual, en la ejecución de uno ya iniciado, en este sentido, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 antes transcrito, se autorizan con cargo a vigencias futuras "cuando su ejecución (del compromiso) se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas. En síntesis, es posible tramitar vigencias futuras ordinarias para adicionar contratos siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 de la ley 819 de 2003 y las normas de contratación en materia de adición de contratos".

Que, la Circular No 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda precisó lo siguiente: "(...) Cuando la Nación o las entidades territoriales requieran celebrar compromisos que "afecten presupuestos de vigencias futuras", o aún, sin afectar tales presupuestos subsiguientes, cuando el compromiso éste destinado a ser ejecutado o cumplido, en los términos ya explicados, en vigencias subsiguientes a la de su celebración se requiera la previa autorización al respecto, en el caso de la Nación, del CONFIS, y en el caso las entidades territoriales, de los Concejos Municipales o Distritales o de las Asambleas Departamentales (...)"

Que mediante circular externa 43 de diciembre 22 de 2008 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en numeral 6 establece: "Utilización de vigencias futuras y no de las reservas presupuestales para la adquisición de compromisos destinados a ser ejecutados en vigencias fiscales subsiguientes. "Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización

por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. “(negrilla y subrayado extratextual). Ahora bien, aunque la intención del ejecutor no fuese “afectar el presupuesto de vigencias futuras” porque considera pagar la totalidad del compromiso con cargo al presupuesto de la vigencia en curso, si dicho compromiso está destinado a ser ejecutado total o parcialmente en la vigencia siguiente, v.gr se va a pactar la recepción de bienes y servicios en la vigencia siguiente a la de celebración, se requiere, igualmente, la autorización previa de las instancias competentes (CONFIS, Concejos o Asambleas.”

Que, las figuras legales de la vigencia futura permiten superar la limitación natural que se presente en el considerando antes citado, al tenor de lo consagrado en el artículo 1° del Decreto 1957 de 2007, modificado por el artículo 1° del Decreto 4836 de 2011, en donde la recepción de los bienes y servicios, el cual señala: **“Artículo 1°.** *Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que sea exigible su pago. Para pactar la recepción de bienes y servicios en las vigencias siguientes a la de la celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien éste delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para al efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia, deberá contarse con dicha autorización”.*

Que, el presente acuerdo atiende las directrices contenidas en los pronunciamientos y circulares de la procuraduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales mediante la Circular N° 031 del 20 de octubre de 2011, impartió precisas instrucciones respecto del tema presupuestal conocido como reservas presupuestales y vigencias futuras, quien citando el artículo 12 literales a, b y c de la ley 819 de 2003, preciso: “Cuando las entidades territoriales requieran celebrar contratos que generen obligaciones cuya ejecución se inicie con el presupuesto en curso y continúe en las vigencias fiscales posteriores requerirán la autorización de vigencias futuras otorgadas por la correspondiente Corporación Político Administrativa”.

IV. CONCLUSIÓN

En conclusión, garantizar un esquema de vigilancia continua mediante un contrato plurianual financiado con vigencias futuras no es un lujo, sino una decisión estratégica indispensable para elINDERBU y para Bucaramanga. Cerrar vacíos de cobertura protege la vida y el patrimonio público, refuerza la confianza ciudadana y multiplica el uso seguro de los espacios deportivos y recreativos que dan identidad a la ciudad. Al optar por una solución de largo aliento se asegura la estabilidad del personal de seguridad, se obtienen ahorros operativos y se demuestra un compromiso tangible con el bienestar colectivo. Así, la aprobación de vigencias futuras no solo preserva la infraestructura y los recursos de todos, sino que también consolida a Bucaramanga como un entorno vibrante, seguro y plenamente aprovechado por sus habitantes.

De igual forma, ampliar en dos meses el Contrato 564-2025 mediante vigencias futuras no solo cierra el vacío de cobertura que dejaría expuestos a los bienes y al personal delINDERBU, sino que también se convierte en la alternativa más eficiente y responsable desde el punto de vista financiero y operativo. Con una inversión adicional mínima, el Instituto asegura la protección continua de su patrimonio, evita riesgos jurídicos y fiscales, y alinea sus pólizas con el ciclo presupuestal venidero. Al adoptar esta medida de manera oportuna, elINDERBU ratifica su compromiso con la salvaguarda de los recursos públicos y la seguridad

de quienes contribuyen a su misión institucional.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente, solicito al Honorable Concejo de Bucaramanga que previo el trámite correspondiente, apruebe la presente iniciativa y autorice a la Directora del INDERBU a hacer uso de las vigencias futuras ordinarias de los contratos y proyectos mencionados en este proyecto de acuerdo.

ANEXOS

La presente exposición de motivos se presenta con los siguientes anexos:

1. Copia del Acta No. 007 del 14 de agosto del 2025, del Consejo Directivo del INDERBU donde se aprobó las vigencias futuras ordinarias.
2. Certificado de Capacidad de endeudamiento en cumplimiento de la ley 358 de 1997.
3. Certificación de no afectación del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

Presentado por,



JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ
ALCALDE MUNICIPAL

Por el INDERBU

Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Díaz Directora General

Revisó: Elsa Ibeth Cortez – Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Juan Carlos Ropero – CPS apoyo planeación

Proyecto aspectos Jurídicos: Angelica Marcela Hernández Velasco – Jefe oficina Asesora Jurídica

Por la Secretaría de Hacienda del municipio de Bucaramanga

Reynaldo José D'silva Uribe - secretario Hacienda Alcaldía de Bucaramanga

Revisó: Alfonso Mora Carreño – Profesional Especializado Prepuesto

Por la Secretaría Jurídica:

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón, - Secretaria Jurídica

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa, -Subsecretario Jurídico

Revisó: Wilmar Alfonso Palacio Verano – Profesional CPS Jurídica

Revisó: Cristian Fernando Portilla Pérez, Asesor Despacho

Revisó: John Albert Contreras Bertel – Asesor Despacho

**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE BUCARAMANGA – INDERBU**

**ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 012
(14 DE AGOSTO DE 2025)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECTORA DEL INDERBU PARA
COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE APRUEBA
ACTUALIZACIONES AL MANUAL DE FUNCIONES DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL
DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**

El Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU", en uso de las facultades estatutarias concedidas mediante los artículos 9 y 15 del Acuerdo No. 001 de 30 de marzo de 2000 y demás normas que los modifiquen o adicionen y,

CONSIDERANDO:

- 1- Que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden Municipal, con autonomía administrativa y presupuestal y en cumplimiento del Decreto 111 de 1996, se rige por el Estatuto Orgánico del Presupuesto del municipio de Bucaramanga - Decreto 076 de 2005.
- 2- Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 076 de 2005, se les dio facultades a los Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden municipal, para ejercer como entes rectores y coordinadores de la política fiscal.
- 3- Que los artículos 13 y 28 del Decreto ley 785 de 2005 consagran que las competencias laborales, funciones y requisitos específicos para el ejercicio de los empleos de las entidades reguladas por el citado Decreto Ley, serán fijados por los respectivos organismos o entidades, con sujeción a los parámetros que establezca el Gobierno Nacional.
- 4- Que es función del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga- INDERBU-, aprobar el presupuesto anual del Instituto y demás proyectos presentados por el Director; según lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo 001 de 2000.
- 5- Que el día 14 de agosto de 2025 la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga - INDERBU-, presentó en sesión extraordinaria ante el Consejo Directivo la solicitud de aprobación de vigencias futuras, la cual fue autorizada mediante el Acta No. 07 de 2025, a partir de la información expuesta a continuación:



VIGENCIAS FUTURAS

INDERBU			
AREAS INDERBU	DESCRIPCION	VALOR	
		2025	2026
Subdirección Técnica-Inversión	Los recursos de la subdirección se destinarán a la adición de CPS, zona protegida y al nuevo contrato de vigilancia	\$ 441.403.850,07	\$531.226.496,00
Subdirección Operativa-Inversión	Los recursos de la subdirección se destinarán a la adición de CPS	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00
Subdirección Administrativa y Financiera -funcionamiento	Contrato nuevo de servicio de vigilancia y adicional del contrato de pólizas	\$ 79.865.970,50	\$ 489.494.001,96
TOTAL		\$ 557.328.153,90	\$ 1.049.900.497,96

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Meta: Poner en operación 18 infraestructuras deportivas del municipio

PROYECTO DE 2024680010167		
ITEM	2025	2026
CPS (Coordinador, salvavidas y caseros)	\$ 13.150.000,00	\$ 18.200.000,00
Servicio de Vigilancia	\$ 420.301.583,40	\$ 500.000.000,00
Servicio Zona protegida	\$ 1.525.600,00	\$ 6.346.496,00
TOTAL	\$ 434.977.183,40	\$ 524.546.496,00

Meta: Mantener 80 infraestructuras deportivas en el municipio

PROYECTO DE 2024680010167		
ITEM	2025	2026
CPS (Coordinador y cuadrilla)	\$ 6.426.666,67	\$ 6.680.000,00
TOTAL	\$ 6.426.666,67	\$ 6.680.000,00

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Meta: Vincular a 195.000 personas para que accedan a servicios deportivos, recreativos (deporte socio comunitario y recreación) de actividad física (HEVS, VAS- activas tu barrio y activas tu vereda), centros de educación física y/o Intercolegiados en el municipio.

PROYECTO DE 2024680010188		
ITEM	2025	2026
CPS HEVS-VAS	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00
TOTAL	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00

FUNCIONAMIENTO		
ITEM	2025	2026
Servicio de Vigilancia	\$ 67.757.191,00	\$ 451.714.609,92
Pólizas	\$ 12.108.779,50	\$ 36.326.338,5
TOTAL	\$ 79.865.970,50	\$ 488.040.948,42

- 6- Que dentro de la misma sesión extraordinaria del día 14 de agosto de junio de 2025, la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga -INDERBU-, presentó ante el Consejo Directivo la solicitud de aprobación para la actualización del Manual de Funciones, con base en la normativa vigente y las necesidades actuales del Instituto. La cual se dispuso de un equipo jurídico, quien explicó los cambios principales, señalando que el manual de funciones vigente fue expedido en el año 2015 por lo que requiere ser actualizado:

La primera actualización corresponde a la integración de las competencias comportamentales, conforme a lo establecido en el Decreto 815 de 2018, en el cual se establecieron dichas competencias para los servidores públicos, enfocándose en habilidades y actitudes que facilitan el cumplimiento de sus funciones.; la segunda actualización, responde a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, que establece la separación de la instrucción y el juzgamiento en el procedimiento disciplinario. En consecuencia, se establece que la instrucción quedará a cargo del asesor del INDERBU; el juzgamiento, en primera instancia, corresponderá al jefe jurídico; y en segunda instancia, al director del INDERBU.

En la tercera actualización, se socializó sobre unas entrevistas que se realizaron con el fin ajustar las funciones, buscando una mejor articulación de las actividades descritas en el manual y las que actualmente se ejecutan. Este proceso se desarrolló garantizando la no afectación de las funciones asignadas a los funcionarios de carrera y de libre nombramiento y remoción.

Finalmente, se socializó que la actualización del Manual de Funciones contó con la participación de todos empleados del Instituto, con el Sindicato y fue llevado para aprobación al Comité de Desempeño Institucional. Durante el proceso de concertación se establecieron criterios de idoneidad para los cargos del nivel directivo y de libre nombramiento y remoción, en atención a las funciones misionales de estos roles que se centran principalmente en la gestión contractual y en actividades de supervisión.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Directora General del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga "INDERBU" para asumir compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, conforme la parte considerativa y al acta de Consejo Directivo No. 07 de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la actualización del Manual de Funciones del INDERBU, conforme la parte considerativa y al acta de Consejo Directivo No. 07 de 2025, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

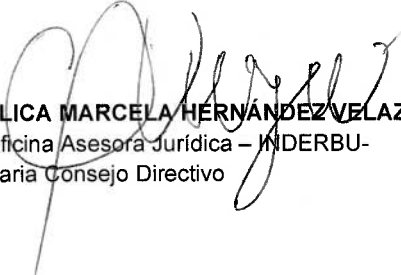
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Delegado del Alcalde
Presidente delegado Consejo Directivo



ANGÉLICA MARCELA HERNÁNDEZ VELAZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica – INDERBU-
Secretaria Consejo Directivo

Proyectó: Darly Zulay Delgado Gómez – CPS oficina jurídica INDERBU



PROCESO GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: PA.08-F05
COMUNICACIONES INTERNAS Y EXTERNAS	VERSIÓN: 02
	FECHA: 17/05/2024

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA-INDERBU

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la ley 819 de 2002 se hace constar que, existe disponibilidad presupuestal en la vigencia 2025 mínimo del quince por ciento (15%) del valor de la vigencia futura propuesta como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026		FUENTE DE FINANCIACIÓN
	VALOR	ADICIÓN EN TIEMPO	ADICIÓN EN VALOR	
"ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA," Se proyecta adicionar 22 contratos de prestación de servicios para la operación de los escenarios deportivos	\$ 19.576.666,67	Doce (12) días	\$ 24.880.000,00	Recursos propios
"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" Se proyecta adicionar 25 contratos de prestación de servicios para la operación de la recreo-vía y del programa de HEVS	\$ 36.058.333,33	Doce (12) días	\$ 29.180.000,00	Recursos propios
Contrato nuevo de "Prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada especializada en la modalidad de vigilancia fija armada y móvil en los escenarios y parques deportivos y recreativos e instalaciones del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU"	\$ 488.058.774,00	Tres (3) meses	\$ 951.714.609,92	Recursos propios
Contrato número 341 de 2025, "Prestación del servicio de área protegida en los escenarios administrados por el instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - INDERBU - en el marco del proyecto "administración de los escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Bucaramanga"	\$ 1.525.600,00	Cuatro (4) meses y quince (15) días	\$ 6.436.496,00	Recursos propios
Contrato 564-2025, suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, "Adquisición de las pólizas que conforman el programa de seguros, requerido para la adecuada protección de los bienes, seguro de vida de los funcionarios e intereses patrimoniales del instituto de la juventud, el deporte y la recreación de Bucaramanga - Inderbu, así como de aquellos por los que sea, o fuere legalmente responsable o le corresponda asegurar en virtud de disposición LEGAL O contractual y cualquier otra póliza de seguros que requiera la entidad en el desarrollo de su actividad"	\$ 12.108.779,50	Tres (3) meses	\$ 36.326.338.5	Recursos propios
TOTAL	\$ 557.328.153,50		\$ 1.048.537.444.42	

En Bucaramanga a los 20 días del mes de agosto de 2025.

ELSA IBETH CORTES VERA
Subdirectora Administrativa y financiera

Proyectó: Angelica Marcela Hernández Velasco – Jefe Jurídica
Revisó: Juan Carlos Roperó Acosta- cps Proyectos

Calle 10 # 30-140 Unidad Deportiva Alfonso López – Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez,
Bucaramanga, Santander, Colombia

Correo: ventanillaunica@inderbu.gov.co **Conmutador:** (607) 6854594

Nit: 804002166-1

www.inderbu.gov.co

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA**

C E R T I F I C A:

Que EL PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS EN LA VIGENCIA FISCAL 2025, no tiene impacto fiscal en el marco fiscal de mediano plazo 2025-2035, por cuanto los recursos de los establecimientos públicos no están incluidos en el plan financiero, de igual forma no afecta la capacidad de endeudamiento de esta herramienta financiera.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Se expide en Bucaramanga a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).



REYNALDO JOSÉ D'SILVA URIBE
Secretario de Hacienda Municipal



Revisó: Alfonso Mora Carreño. - Profesional Especializado

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E. 002-VF
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL
CERTIFICA:

Que el proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN Y PRÁCTICA DE ACTIVIDADES FÍSICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 **"BUCARAMANGA AVANZA SEGURA"**. Línea estratégica: Territorio seguro que integra; Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz con el No. de BPIN 2024680010188

El Valor total del proyecto es de TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$30.993.624.553,90)

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 06 de agosto de 2024, y con el siguiente presupuesto vigencia 2025 y 2026

ACTIVIDAD	TIPO RECURSOS	2025	2026
Actividad 1: Disponer de la operatividad necesaria para el desarrollo de los procesos Hábitos y estilos de vida saludable,	Recursos propios	\$ 6.133.333,33	\$ 5.760.000,00
Actividad 2: Disponer de la operatividad necesaria para el desarrollo de los procesos Vías activas saludables,	Recursos propios	\$ 29.925.000,00	\$ 23.420.000,00
TOTAL		\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00

Esta certificación se expide únicamente para trámites de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, y se expide a los 05 días del mes de agosto de 2025, a solicitud de la Dra. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, Directora INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA. INDERBU

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyecto/ Miguel Fernando Velez Santos - Profesional Universitario

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	No. Consecutivo G.D.E. 001-VF
OFICINA PRODUCTORA: GRUPO DE DESARROLLO ECONÓMICO Código TRD: 10100	Serie/Subserie: BANCO DE PROYECTOS/ Certificado Banco de Proyectos (BPIM) Código Serie/Subserie (TRD): 10100.6

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

CERTIFICA:

Que el proyecto: "ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" se encuentra enmarcado dentro de los postulados del Plan de Desarrollo 2024-2027 "BUCARAMANGA AVANZA SEGURA".
Línea estratégica: Territorio seguro que integra; Programa: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz con el No. de BPIN 2024680010167

El Valor total del proyecto es de QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS PESOS CON DIECINUEVE CENTAVOS MCTE (\$15.361.176.062,19)

Proyecto Registrado en el Banco de Proyectos Municipal el día 30 de julio de 2024, y con el siguiente presupuesto vigencia 2025 y 2026

ACTIVIDAD	TIPO DE RECURSO	2025	2026
Actividad 1: Efectuar el pago de los servicios públicos y Servicio de vigilancia en los diferentes escenarios administrados por el Instituto	Recursos propios	\$ 420.301.583,40	\$ 500.000.000,00
Actividad 4: Prestar servicios de personal de apoyo como encargo para el debido funcionamiento y de casero para el desarrollo de actividades de aseo, recolección interna de residuos sólidos, guía de usuarios y mantenimiento rutinario de los escenarios deportivos	Recursos propios	\$ 4.500.000,00	\$ 6.000.000,00
Actividad 8: Prestar servicio de personal profesional y de apoyo para salvamento acuático en los escenarios deportivos que cuenten con Piscinas.	Recursos propios	\$ 8.650.000,01	\$ 12.200.000,00
Actividad 10: prestar servicios de asistencia médica domiciliaria para los escenarios y parques deportivos.	Recursos propios	\$ 1.525.600,00	\$ 6.346.496,00
Actividad 13: Prestar servicios de personal profesional y de apoyo en las diferentes áreas de mantenimiento para las adecuaciones menores de los escenarios deportivos.	Recursos propios	\$ 6.426.666,66	\$ 6.680.000,00
TOTAL		\$ 441.403.850,07	\$ 531.226.496,00

Esta certificación se expide únicamente para trámites de vigencias futuras ante el Concejo Municipal, y se expide a los 05 días del mes de agosto de 2025, a solicitud de la Dra. SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ, Directora INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA,INDERBU

LYDA XIMENA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Secretaria de Planeación

Proyectó/ Miguel Fernando Vásquez Santos – Profesional Universitario

www.bucaramanga.gov.co

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



**CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA
RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU**

ACTA N° 07 de 2025
SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 14 de agosto de 2025
HORA: 3:20 p.m.
LUGAR: Reunión virtual a través de la plataforma TEAMS

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- **RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**
Delegado alcalde
- **ELSA JEANNETH ENCINALES MORA (LÍDER DE EDUCACIÓN SUPERIOR)**
Delegado Secretaría de Educación
- **FREDY ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ**
Delegado Clubes Deportivos de Personas con Discapacidad
- **SANTIAGO PÉREZ GARNICA**
Delegado Organizaciones Juveniles Municipales
- **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ**
Director INDERSANTANDER
- **DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES**
Delegada Clubes Deportivos Convencionales
- **MIGUEL ARNULFO CAMARGO BOTELLO**
Delegado Organizaciones Campesinas y Veredales

ASISTENTES:

- **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**
Directora General INDERBU
- **ANGÉLICA MARCELA HERNÁNDEZ VELAZCO**
Secretaria del Consejo Directivo INDERBU

Siendo las 3:20 p.m. se da apertura a la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga, en adelante "INDERBU" y se brinda un especial saludo desde la Dirección General y Secretaría del Consejo Directivo, a los Consejeros e invitados a la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamado a lista y verificación del Quórum
2. Lectura y aprobación del orden del día
3. Solicitud de aprobación de vigencias futuras
4. Solicitud de aprobación de Manual de Funciones
5. Nombramiento de la comisión de aprobación
6. Propositiones y varios

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

La Secretaria técnica del Consejo Directivo procede a efectuar el llamado a lista, dejando constancia de que respondieron cinco (5) de los siete (7) miembros que lo integran. Asimismo, se consigna que, transcurrida la presentación de vigencias futuras, se registró la incorporación de otro miembro del Consejo, quedando finalmente seis (6) de los siete (7) miembros presentes. Por lo tanto, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo N° 001 del 30 de marzo del 2000, se observa que existe quórum deliberatorio y decisorio, dado que se cuenta con la asistencia de **RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO**, Delegado del Alcalde Municipal de Bucaramanga; **ELSA ENCINALES** delegada de la Secretaría de Educación, **SANTIAGO PÉREZ GARNICA** Delegado Organizaciones Juveniles Municipales, **DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES**, Delegada Clubes Deportivos Convencionales, **ARIEL FERNANDO ROJAS RODRÍGUEZ** Director del INDERSANTANDER y **MIGUEL ARNULFO CAMARGO BOTELLO**, Delegado Organizaciones Campesinas y Veredales.

Como asistente se encuentra la Directora del INDERBU, **SANDRA MILENA RODRÍGUEZ DÍAZ**, con voz, pero sin voto y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, **ANGÉLICA HERNÁNDEZ VELAZCO**, en calidad de Secretaria del Consejo Directivo, según lo dispuesto en el Artículo 8 del Acuerdo 001 del 2000.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La Secretaria del Consejo Directivo, presenta y somete a aprobación de los señores consejeros el orden del día, quedando aprobado por la totalidad de los consejeros presentes.

3. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS

La Directora General del Instituto, doctora Sandra Milena Rodríguez Díaz, presenta ante el Consejo Directivo la justificación de los recursos para vigencias futuras de cada subdirección, junto con los valores correspondientes de la vigencia 2026, según se detalla a continuación:

VIGENCIAS FUTURAS			
INDERBU			
AREAS INDERBU	DESCRIPCION	VALOR	
		2025	2026
Subdirección Técnica-Inversión	Los recursos de la subdirección se destinarán a la adición de CPS, zona protegida y al nuevo contrato de vigilancia	\$ 441.403.850,07	\$531.226.496,00
Subdirección Operativa-Inversión	Los recursos de la subdirección se destinarán a la adición de CPS	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00
Subdirección Administrativa y Financiera -funcionamiento	Contrato nuevo de servicio de vigilancia y adicional del contrato de pólizas	\$ 79.865.970,50	\$ 489.494.001,96
TOTAL		\$ 557.328.153,90	\$ 1.049.900.497,96

SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

Meta: Poner en operación 18 infraestructuras deportivas del municipio

PROYECTO DE 2024680010167		
ITEM	2025	2026
CPS (Coordinador, salvavidas y caseros)	\$ 13.150.000,00	\$ 18.200.000,00
Servicio de Vigilancia	\$ 420.301.583,40	\$ 500.000.000,00
Servicio Zona protegida	\$ 1.525.600,00	\$ 6.346.496,00
TOTAL	\$ 434.977.183,40	\$ 524.546.496,00

Meta: Mantener 80 infraestructuras deportivas en el municipio

PROYECTO DE 2024680010167		
ITEM	2025	2026
CPS (Coordinador y cuadrilla)	\$ 6.426.666,67	\$ 6.680.000,00
TOTAL	\$ 6.426.666,67	\$ 6.680.000,00

SUBDIRECCIÓN OPERATIVA

Meta: Vincular a 195.000 personas para que accedan a servicios deportivos, recreativos (deporte socio comunitario y recreación) de actividad física (HEVS, VAS- activas tu barrio y activas tu vereda), centros de educación física y/o Intercolegiados en el municipio.

PROYECTO DE 2024680010188		
ITEM	2025	2026
CPS HEVS-VAS	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00
TOTAL	\$ 36.058.333,33	\$ 29.180.000,00

FUNCIONAMIENTO		
ITEM	2025	2026
Servicio de Vigilancia	\$ 67.757.191,00	\$ 451.714.609,92
Pólizas	\$ 12.108.779,50	\$ 36.326.338,5
TOTAL	\$ 79.865.970,50	\$ 488.040.948,42

Una vez terminada la intervención de exposición de los motivos se pregunta a los consejeros si tienen inquietudes, ante lo cual ningún miembro del Consejo presenta inquietudes. Posteriormente, se somete a votación la aprobación de las vigencias futuras expuestas de forma clara y concreta por la Directora General, la cual es aprobada por unanimidad de los Consejeros Directivos presentes.

Para el cumplimiento de la presente decisión tomada por el Consejo Directivo, se emitirá el respectivo acto administrativo de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 del Acuerdo 001 del 2000.

5. NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE APROBACIÓN

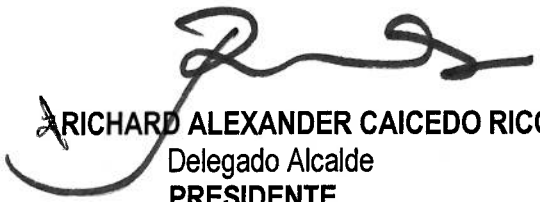
Siguiendo el orden del día, se procede a la designación de las personas encargadas de aprobar y firmar la presente acta, para lo cual se acuerda como comisión de aprobación de acta a **DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES**, Delegada clubes deportivos convencionales y **ELSA ENCINALES**, Delegada de la Secretaría de Educación, proposición que es aprobada por unanimidad de los Consejeros Directivos presentes.

6. PROPOSICIONES Y VARIOS

Se pregunta a los Consejeros Directivos si presentan alguna proposición, ante lo cual responden que no tienen ninguna.

Sin otro particular, se agradece la asistencia, puntualidad y participación de los Consejeros Directivos a la presente sesión extraordinaria.

Siendo las 4:00 p.m. del 14 de agosto de 2025, se da por terminada la reunión de sesión extraordinaria del Consejo Directivo del INDERBU.



RICHARD ALEXANDER CAICEDO RICO
Delegado Alcalde
PRESIDENTE

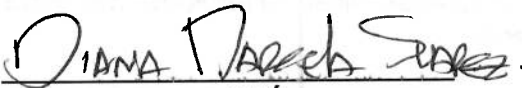


ANGÉLICA MARCELA HERNÁNDEZ VELAZCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica - INDERBU
SECRETARIA

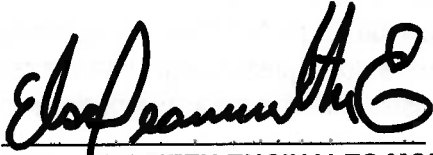
CONSTANCIA

La Comisión Aprobatoria del Acta No. 007 de 2025 del Consejo Directivo del INDERBU, se permite dejar constancia que lo consignado en la referida acta coincide con la realidad de lo tratado en el respectivo orden del día aprobado por los asistentes.

Se firma y anexa al acta.



DIANA MARCELA SUÁREZ TORRES
Delegado Clubes Deportivos
Convencionales



ELSA JEANNETH ENCINALES MORA
Delegado Secretaría de Educación